

VISTO:

La necesidad de cubrir las Suplencias y/o Interinatos de Ascenso en el cargo de Director en Escuelas Dependientes de Nivel Inicial, E.G.B.1 Y 2 Y Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el Concurso Extraordinario de Títulos Antecedentes y Oposición para Supervisores de Nivel Inicial, E. G. B.1 y 2 y Educación Especial;

Que es de fundamental importancia considerar los Exámenes de Oposición vigente, en la evaluación de los docentes aspirantes a cargos de ascenso con carácter de suplente.

Que es imprescindible considerar la Formación Docente como una de las variables medulares en la construcción de una Educación de Calidad;

Que los supervisores de Nivel Inicial, E. G. B.1 y 2 y Educación Especial, que han adjudicado cargos titulares en el reciente concurso, harán toma de posesión el próximo 1ro. de marzo del corriente año;

Que el ascenso de los Supervisores originará vacantes en los cargos de conducción de las instituciones educativas;

Que es necesario ampliar los criterios de designación, en función de considerar el perfeccionamiento de los docentes que aprobaron el Concurso Extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición, para Supervisores de Nivel Inicial, E.G.B.1 y 2 y Educación Especial;

Por ello:

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer que las designaciones de suplentes y/o interinos en el cargo de Director de Escuelas dependientes de Nivel Inicial, E. G. B.1 y 2 y Educación Especial deben realizarse de acuerdo a lo estipulado en las Resoluciones 1191/05 y 046/06 del Consejo General de Educación, priorizando como examen “no específico vigente” el de Supervisor.

ARTICULO 2º: De forma

Maciel
Vocal 1ª a/c Presidencia
LANDÓ HERRERA HOMAR